

Novedades Tributarias emitidas en el mes de enero de 2025

PRONUNCIAMIENTO DEL SRI SOBRE EL ISD

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la **Circular No. NAC-DGECCGC24-00000010** publicada en el Tercer Suplemento N° 714 del Registro Oficial el 31 de diciembre de 2024, **se pronuncia** respecto a que los pagos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) realizados en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital utilizados en procesos productivos mantienen su calidad de **crédito tributario, gasto deducible o devolución**, según lo estipulado en la normativa vigente.

Este beneficio aplica exclusivamente a los bienes que forman parte del listado aprobado por la Resolución CPT-03-2012 y sus reformas, ajustado mediante la homologación de subpartidas realizada por el Comité Técnico Interinstitucional (CTI) en el informe CPT-CTI-2024-001-I.¹

De acuerdo con la circular, los valores pagados por ISD podrán:

1. **Compensarse** como crédito tributario contra el Impuesto a la Renta (IR) durante cinco ejercicios fiscales.
2. **Registrarse** como gastos deducibles en la base imponible del IR.
3. **Solicitarse su devolución**, conforme a las disposiciones de la normativa tributaria vigente.

¹ El Comité Técnico Interinstitucional suscribió **el informe CPT-CTI-2024-001-I**, en el que se plasmó la homologación de subpartidas de la VI a la VII enmienda.

El 09 de diciembre de 2024 se llevó a cabo una reunión de carácter técnico entre la Presidencia y la Secretaría del CPT, en la que se consideró poner en conocimiento de los contribuyentes que el beneficio tributario **se mantiene para aquellas mercancías afectadas por la reforma al sistema arancelario ecuatoriano, por efecto de la VII Enmienda**, a través de una circular emitida por el Servicio de Rentas Internas.